

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/31/2021 INTERPUESTO POR EL C. JULIO CESAR LEYVA VARGAS**, en su carácter de precandidato a Diputado local por el principio de mayoría relativa, por el Distrito VIII, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P, por el Instituto Político de MORENA, **EN CONTRA DE:** " *la publicación de lista de aprobación o valides de candidaturas del proceso interno de MORENA, para las diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de San Luis Potosí, visible en la página de internet <https://morena.si/> que surgen como resultado de la ilegal convocatoria de mérito, la lista en comento, ausente de un acuerdo o dictamen publicado en estrados, en donde de manera clara detalle, funde y motive las cusas legales mediante las cuales han considerado que mi candidatura no pudo haber sido aprobada; como punto adyacente la lista mediante la cual publica la responsable en estrados electrónicos, la ratificación de los designados, visible en la página internet: <https://morena.si/> sin un acuerdo o dictamen mediante el cual se determine el resultado de la metodología aplicada para efectos de designar como ganador del proceso electoral en términos de la propia convocatoria de mérito de febrero 2021" (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

**V I S T A** la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que la resolución de fecha 12 doce marzo del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/31/2021**, **ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe"

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.